

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **061**

Fecha: 10-08-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 00555	Ejecutivo Singular	HENRY CASTILLO LUGO	MAURICIO GARCIA LIZCANO	Auto termina proceso por Pago	09/08/2021	002	DIGITAL
41001 4189001 2016 00975	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARRAYANES	OLGA DEICY BASTIDAS CLEVES	Auto de Trámite PRIMERO: TENGASE POR LEVANTADO, EL EMBARGO DE REMANENTES que fuera comunicada mediante oficio 01027 del 6 de marzo de 2020 por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO TERCERO MUNICIPAL	09/08/2021	004	DIGITAL
41001 4189001 2016 01023	Ejecutivo Singular	BLANCA OLIVA RENDON HENAO	LUIS GONZALO LONDOÑO TORRES	Auto decreta medida cautelar DECRETA EMBARGO DE REMANENTES	09/08/2021	005	DIGITAL
41001 4189001 2016 01326	Ejecutivo	DAGOBERTO GOMEZ CORREA	OLIMPO GALLO HINESTROZA	Auto ordena entregar títulos A BENEFICIO DE DAGOBERTO GOMEZ CORREA	09/08/2021	010	DIGITAL
41001 4189001 2016 01571	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	MANUEL FERNANDO AHUMADA AVELLA y JOSE ALEXANDER ROMERO JIMENEZ	Auto aprueba liquidación de costas	09/08/2021	004	DIGITAL
41001 4189001 2016 01629	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOLAC LTDA.	OSCAR JOSE MENDEZ RUEDA y PABLO CESAR GOMEZ BOTERO	Auto termina proceso por Pago Y ORDENA DESGLOSE	09/08/2021	006	DIGITAL
41001 4189001 2016 01847	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	DIANA PATRICIA BARRERA ROA	Auto ordena entregar títulos A BENEFICIO DE COMFAMILIAR DEL HUILA	09/08/2021	015	DIGITAL
41001 4189001 2016 02301	Ejecutivo Singular	MARTIN ALBERTO ZULUAGA BURITICA	ARLEY RAMIREZ BONILLA, DIANA CONSTANZA GARZON RAMOS Y EDUER RAMIREZ BONILLA	Auto requiere REQUIERE A LA PARTE INTERESADA PARA QUE APORTE CORREO ELECTRÓNICO	09/08/2021	034	DIGITAL
41001 4189001 2016 02477	Ejecutivo Singular	MILLER TRIANA TRIANA	YESID TOVAR CAMACHO	Auto ordena entregar títulos A BENEFICIO DE YESID TOVAR CAMACHO	09/08/2021	004	DIGITAL
41001 4189001 2016 02509	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. Representada por Oscar Fernando Quintero Gomez	MAGNOLIA LADINO	Auto ordena entregar títulos A BENEFICIO DE ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ S EN C.	09/08/2021	005	DIGITAL
41001 4189001 2017 00910	Ejecutivo Singular	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	YIRA LIZETH DUQUE CASILIMA, LINDA KATERIN CARVAJAL BASTIDAS y MICHEL BENJAMIN CONDE CHILA	Auto ordena entregar títulos A BENEFICIO DE MICHAEL BENJAMIN CONDE CHILA	09/08/2021	004	DIGITAL
41001 4189001 2017 00911	Ejecutivo Singular	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	YEISON RAMIREZ LARGO Y OLGA PATRICIA LARA BARRERA	Auto ordena entregar títulos A BENEFICIO DE OLGA PATRICIA LARA BARRERA Y ORDENA EXPEDICION DE COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE	09/08/2021	005	DIGITAL
41001 4189001 2018 00065	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COFACENEIVA	FREDY GUEVARA TOLEDO	Auto decreta medida cautelar	09/08/2021	002	DIGITAL

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2019 00500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA	Auto de Trámite NIEGA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIAL POR CUANTO A LA FECHA NO HAY TITULOS PENDIENTES A ORDENES DE ESTA RADICACION Y COMUNICA QUE CON ANTERIORIDAD SE ENVIO OFICIO A NOMINA	09/08/2021	021	DIGITA L
41001 4189001 2020 00199	Ejecutivo Singular	JAIME SANCHEZ SUAREZ	LUZ MARY MARIN TORRES	Auto de Trámite CANCELA ORDEN DE EMBARGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR NUEVAMENTE	09/08/2021	032	DIGITA L

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-08-2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO**



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 21 DE JULIO DEL 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001 2016- -00555

DEMANDANTE: HENRY CASTILLO LUGO

DEMANDADO: MAURICIO GARCIA LIZCANO

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios que anteceden solicitud de "TERMINACIÓN DEL PROCESO", sustentado en pago total de la obligación realizado entre las partes;

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto, la parte ejecutante solicita la terminación y conforme al artículo 461 del C.G.P, es procedente la solicitud invocada razón por la cual se accede a ella, y por tanto el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, con su consecuente archivo previo las respectivas desanotaciones de estadística.

SEGUNDO: SIN CONDENAS EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

TERCERO: COMUNICAR a las entidades sobre las cuales pesen medidas cautelares que pese a la ocurrencia de terminación procesal, las medidas cautelares continuaran vigentes a la orden del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, en virtud de embargo de remanentes dentro del proceso de **NOHELY VEGA SILVA Y VS ESTELLA DIAZ Y ELIAS MAURICIO GARCIA LIZCANO**, bajo radicado 2017-00751-00. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular, e indicando que las medidas continuaran vigentes a órdenes de tal despacho frente a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRONICO


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
10/08/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **061** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), lunes, 09 de agosto de 2021

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 **2016-00975-00**
Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES
Demandado : OLGA DEICY BASTIDAS CLEVES

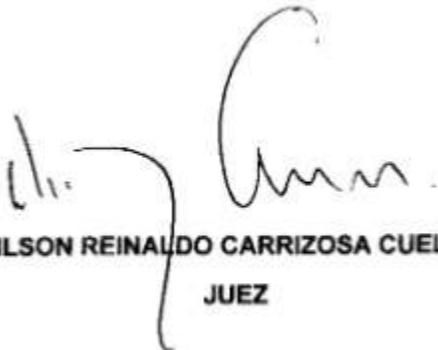
AUTO

Observa el despacho a folio memorial allegado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL hoy TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, en donde informan que la media cautelar de embargo de remanentes que fuera solicitada en el presente expediente queda cancelada, en consecuencia se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR LEVANTADO, EL EMBARGO DE REMANENTES que fuera comunicada mediante oficio 01027 del 6 de marzo de 2020 por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES,.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
10/08/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **061** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 9 de agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-01023-00

DEMANDANTE: BLANCA OLIVIA RENDON HENAO CC 39.430.431

DEMANDADO: LUIS GONZALO LONDOÑO CC 12.199.209

CÓDIGO DEL DESPACHO: 410014189001

Vista la anterior constancia secretarial, procede el Juzgado a decidir sobre su admisión, para lo cual:

CONSIDERA

Seria del caso proceder a dar trámite a la terminación procesal, más se advierte que antes del requerimiento contemplado en el artículo 317 del CGP, existía solicitud de remanentes pendiente de ser resuelta por el juzgado, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente de los bienes o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de los procesos que se relacionan a continuación:

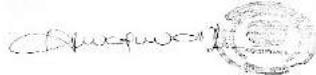
JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – BOGOTÁ – OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

- not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **CONSULTEC WEB EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE CONSULTORÍAS TÉCNICAS VS LUIS GONZALO LONDOÑO RADICADO 2015-00575-00**

-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
10/08/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 061 de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA (H) , 09 de agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-01326-00

DEMANDANTE: DAGOBERTO GOMEZ CORREA

DEMANDADO: OLIMPO GALLO HINESTROZA

Vista la anterior solicitud que es presentada por la parte demandante, por la parte demandante, quien actúa en causa propia, y en razón a que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del C.G.P, este despacho:

RESUELVE :

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES, que se relacionan a continuación, a la parte demandante **DAGOBERTO GOMEZ CORREA**, quien se identifica con c.c 12.224.947 Depósitos identificados de la siguiente forma:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	12253014	Nombre	OLIMPO GALLO HINESTROZA
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	-------------------------

Número de Títulos

8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000869148	12253014	DAGOBERTO GOMEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 356.578,00
439050000872604	12253014	DAGOBERTO GOMEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 356.578,00
439050000876390	12253014	DAGOBERTO GOMEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 407.517,00
439050000880211	12253014	DAGOBERTO GOMEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2017	NO APLICA	\$ 396.605,00
439050000880349	12253014	DAGOBERTO GOMEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2017	NO APLICA	\$ 75.432,00
439050000884345	12253014	DAGOBERTO GOMEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 394.294,00
439050000887360	12253014	DAGOBERTO GOMEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2017	NO APLICA	\$ 394.294,00
439050000891045	12253014	DAGOBERTO GOMEZ CORREA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 394.294,00

Total Valor \$ 2.775.592,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Jdrs 29-JUL-21

SECRETARIA DEL JUZGADO: La providencia anterior se fija en estado electrónico No. 061 del 10-08-21 de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 del decreto 806 de 20201

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 06-08-21. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 150.000.00
Servicio de mensajería, C-2, folio 27	\$ 3.700.00
Servicio de mensajería, C-1, folio 59	\$ 5.200.00
Servicio de mensajería, C-1, folio 52	\$ 3.900.00
Factura, publicación de edicto emplazatorio, folio 43 C-1.	\$ 70.000.00
TOTAL:	\$ 232.800.00

Son doscientos treinta y dos mil ochocientos pesos Moneda Corriente a cargo de la parte **EJECUTADA**



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva (Huila) 09 de agosto de 2021

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: MANUEL FERNANDO AHUMADA
Radiación: 41001-41-89-001-2016-01571-00

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva- Huila 10-08-21, para notificar a las partes del auto anterior se fija en el estado electrónico No. 061 de la fecha, de conformidad al art 9 del dcto 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 09 DE AGOSTO DEL 2021

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016 01629 -00

DEMANDANTE: COOLAC

DEMANDADO: OSCAR JOSE MENDEZ RUEDA Y OTRO

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios que anteceden solicitud de "TERMINACIÓN DEL PROCESO", sustentado en pago total de la obligación realizado entre las partes;

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto, la parte ejecutante solicita la terminación y conforme al artículo 461 del C.G.P, es procedente la solicitud invocada razón por la cual se accede a ella, y por tanto el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, con su consecuente archivo previo las respectivas desanotaciones de estadística.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

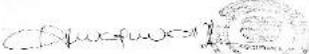
TERCERO: COMUNICAR a las entidades sobre las cuales pesen medidas cautelares que pese a la ocurrencia de terminación procesal, las medidas cautelares continuaran vigentes a la orden del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, en virtud de embargo de remanentes dentro del proceso de **COOPERATIVA COOLAC VS CLAUDIA YUDITH MENDEZ RUEDA Y OSCAR JOSE MENDEZ RUEDA**, bajo radicado 2017-00807-00, que fue solicitado mediante oficio No. 0689 del 28 de febrero del 2018. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular, e indicando que las medidas continuaran vigentes a órdenes de tal despacho frente a la parte ejecutada.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título valor pagare a la parte demandada OSCAR JOSE MENDEZ RUEDA.

NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRONICO


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
10/08/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 061 de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srío.-



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA (H), 09 de agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-01847-00

DEMANDANTE COMFAMILIAR DEL HUILA

DEMANDADO: DIANA PATRICIA BARRERA ROA

Vista la anterior solicitud que es presentada por la parte demandante, quien actúa en causa propia, y en razón a que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del c.g.p

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES, que se relacionan a continuación, a la parte demandante **COMFAMILIAR DEL HUILA**, quien se identifica con NIT 891.180.008-2 Depósitos identificados de la siguiente forma:

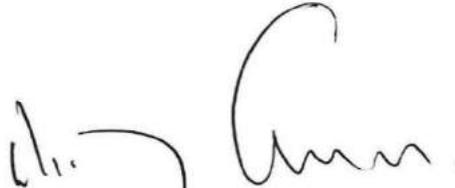
DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	36314196	Nombre	DIANA PATRICIA BARRERA ROA	Número de Títulos	5
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	----------------------------	--------------------------	---

Número del Título	Documento Demanda	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001007797	8911800082	FAMILIAR CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICADA	\$ 716.779,00
439050001010910	8911800082	FAMILIAR CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2020	NO APLICADA	\$ 716.779,00
439050001013634	8911800082	FAMILIAR CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2020	NO APLICADA	\$ 716.779,00
439050001016392	8911800082	FAMILIAR CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2020	NO APLICADA	\$ 716.779,00
439050001019366	8911800082	FAMILIAR CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICADA	\$ 1.014.219,00

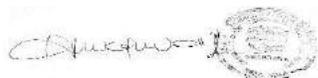
Total Valor 3.881.335,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Jdrs 29-jul-21

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila-10-08-21, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO No. 061 De la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srío.-



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA (H), 09 de agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2017-02301-00

DEMANDANTE MARTIN ALBERTO ZULUAGA BURITICA

DEMANDADO: YEISON RAMIREZ LARGO Y OTROS

Vista la anterior solicitud que es presentada por la parte demandada, quien actúa mediante apoderado judicial, previo a decidir sobre la misma se REQUIERE A LA PARTE INTERESADA para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído aporte correo electrónico de la empresa CONFIPETROL, al tenor de lo estipulado en el artículo 806 de 2020 con el fin de proceder con el requerimiento a que haya lugar,

NOTIFIQUESE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Jdrs 29-jul-21

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila-10-08-21, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO No. 061. De la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020




JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA (H), 09 de agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-02477-00

DEMANDANTE: MILLER TRIANA TRIANA

DEMANDADO: YESID TOVAR CAMACHO

Vista la anterior solicitud que es presentada por la parte demandante, quien actúa en causa propia, y en razón a que las presentes diligencias culminaron por acuerdo extrajudicial inter partes desde el 23 de octubre de 2019

RESUELVE:

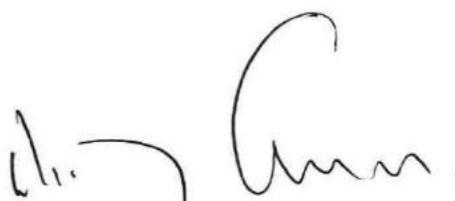
PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES, que se relacionan a continuación, a la parte demandada **YESID TOVAR CAMACHO**, quien se identifica con c.c 12.224.947 Depósitos identificados de la siguiente forma:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	83233451	Nombre	YESID TOVAR CAMACHO	Número de Títulos	2
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	---------------------	--------------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000894757	12192106	MILLER TRIANA TRIANA	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2017	10/03/2021	\$ 422.337,00
439050000898841	12192106	MILLER TRIANA TRIANA	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2018	10/03/2021	\$ 227.663,00
Total Valor						\$ 650.000,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Jdrs 29-jul-21

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila-10-08-21, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO No. 061 De la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srío.-



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA (H), 09 de agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-02509-00
DEMANDANTE ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C.
DEMANDADO: MAGNOLIA LADINO

Vista la anterior solicitud que es presentada por la parte demandante, quien actúa en causa propia, y en razón a que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del c.g.p

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES, que se relacionan a continuación, a la parte demandante **ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C,** por conducto de su representante legal OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ quien se identifica con C.C 12.121.274 Depósitos identificados de la siguiente forma:

DATOS DEL DEMANDADO

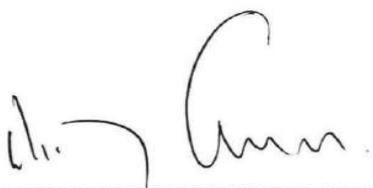
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 55173862 Nombre MAGNOLIA LADINO

Número de Títulos 17

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000997824	8130028953	QUINTERO GOMEZ ASOCO	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2020	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001000305	8130028953	QUINTERO GOMEZ ASOCO	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2020	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001002535	8130028953	QUINTERO GOMEZ ASOCO	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2020	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001005436	8130028953	QUINTERO GOMEZ ASOCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2020	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001007941	8130028953	QUINTERO GOMEZ ASOCO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2020	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001011115	8130028953	QUINTERO GOMEZ ASOCO	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2020	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001014341	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2020	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001017128	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2020	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001018912	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2020	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001023055	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001025570	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2021	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001028472	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001031081	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2021	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001033206	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2021	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001036852	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001039445	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 158.376,00
439050001043326	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 158.376,00

Total Valor \$ 2.692.392,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Jdrs 29-jul-21

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 10-08-21, la providencia anterior se notifico en estado electrónico No. 061 de la fecha, dando cumplimiento al artículo 9 del decreto 806/20

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
Secretario.-



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA (H), 09 de agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2017-00910-00

DEMANDANTE WILSON HERNAN PEREZ ARIAS

DEMANDADO: MICHAEL BENJAMIN CONDE CHILA

Vista la anterior solicitud que es presentada por la parte demandante, quien actúa en causa propia, y en razón a que las presentes diligencias culminaron por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION desde el 06 de enero de 2020

RESUELVE:

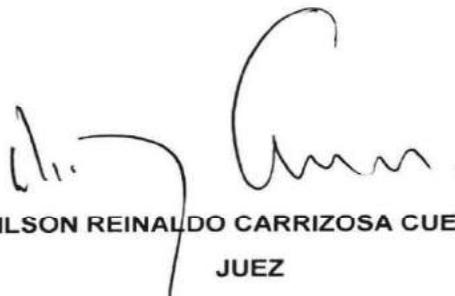
PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES, que se relacionan a continuación, a la parte demandada **MICHAEL BENJAMIN CONDE CHILA**, quien se identifica con c.c 7.724.213 Depósitos identificados de la siguiente forma:

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000996221	12138198	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 37.400,00

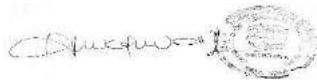
Total Valor \$ 37.400,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Jdrs 29-jul-21

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila-10-08-2021, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO No. 061 De la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srío.-



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA (H) , 09 de agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2017-00911-00

DEMANDANTE WILSON HERNAN PEREZ ARIAS

DEMANDADO: YEISON RAMIREZ LARGO

Vista la anterior solicitud que es presentada por la parte demandada, quien actúa en causa propia, y en razón a que las presentes diligencias culminaron por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION desde el 21 de febrero de 2020

RESUELVE :

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES, que se relacionan a continuación, a la parte demandada **OLGA PATRICIA LARA BARRERA**, quien se identifica con c.c 55.156.416 Depósitos identificados de la siguiente forma:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	55156416	Nombre	OLGA LARA BARRERA
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	-------------------

Número de Títulos

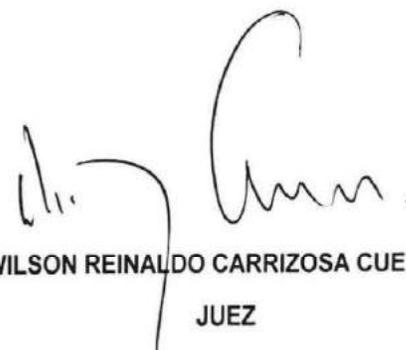
6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001005084	12138198	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	\$ 14.259,00
439050001007799	12138198	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	\$ 14.259,00
439050001027650	12138198	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2021	NO APLICA	\$ 13.455,00
439050001030511	12138198	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2021	NO APLICA	\$ 254.152,00
439050001039242	12138198	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 125.283,00
439050001043019	12138198	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2021	NO APLICA	\$ 39.582,00

Total Valor \$ 460.990,00

SEGUNDO: Ordénese el envío de copia de todo el expediente digital con destino a la parte demandada **DIANA PATRICIA LARA BARRERA**, al correo electrónico notificaciones.leonardo@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Jdrs 29-jul-21

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila-10-08-2021, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO No. 061 De la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 9 de agosto de 2021

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: **COOPERATIVA COFACENEIVA NIT 800.175.594-6**

DEMANDADO: **FREDY GYEVARA TOLEDO CC 83.181.516**

RADICACIÓN: **41001 41 89 001 2018-00065-00**

AUTO:

Observa el despacho solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, en consecuencia se,

DISPONE:

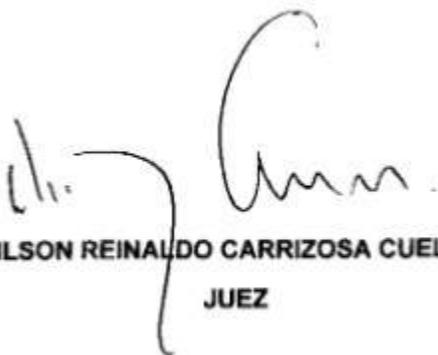
PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga la parte demandada **FREDY GYEVARA TOLEDO CC 83.181.516**, en cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de la ciudad de Neiva - Huila, que se relacionan en la solicitud de medidas cautelares.

El límite del embargo es la suma de 9.359.000

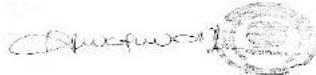
En consecuencia, líbrense por secretaria los oficios respectivos, con el fin de que las entidades tomen nota de esta medida cautelar, situando los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 410012051701 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva - Huila (Artículo 593 Núm. 10 del C. G. P).

Adviértase a la entidad que se abstenga de embargar dineros que por su condición legal que pongan carácter de inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila - **10/08/2021**, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO No. **061** de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA (H), 09 de agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2019-0500-00

DEMANDANTE COOPERATIVA COONFIE

DEMANDADO: SANDRA LILIANA RODRIGUEZ MOSQUERA Y OTROS

Vista la anterior solicitud que es presentada por la parte demandada, quien actúa en causa propia, se procedió a verificar el sistema de depósitos judiciales el cual arrojó el siguiente resultado:

Panel de Depósitos Judiciales

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

UNIDAD: 3508082001 | SITIO: CEST AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 410013851701 | JURISDICCION: JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETEN MULT NEIVA | OFICINA: DIRECCION SECCIONAL NEIVA | SUPERIOR: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: SSR | FECHA ACTUAL: 09/08/2021 10:08:13 PM | ULTIMO PROCESO: 09/08/2021 09:35:32 PM | CAMBIO CLAVE: 18/07/2021 14:08:59 | DIRECCION IP: 190.217.19.172

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntanos

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los títulos o el juzgado seleccionados

IP: 190.217.19.172
Fecha: 09/08/2021 10:08:13 p. m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 410014189901 20190020000

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial: [] Elija la fecha final: []

Consultar

La descarga de PDI_RPT_Titulos_Dependencia (8) lo se completó.

Y Frente a la afirmación que a la solicitud de corrección de oficio, tenemos que desde el día 21/06/21 mediante oficio 485 se comunicó al pagador de CLINICA MEDILASER la culminación de las presentes diligencias y el levantamiento de la medida sobre el salario de Sandra Liliana Rodriguez, tal y como lo demuestra el siguiente pantallazo:

7 485.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

REMITO OFICIO 485

Juzgado 01 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples - Huila - Neiva
Lun 21/06/2021 16:18
Para: nomina@clinicamedilaser.com.co
CC: arangel@clinicamedilaser.com.co y 1 usuarios más

0017-OFICIO 485.pdf
441 KB

SÍRVASE DAR ACUSE DE RECIBIDO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA

Móvil: 3146105399 e-mail: j01pacomei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerda: Sólo aceptar este mensaje si es necesario. Favor contestar con el código si medio adjunto. Revisar y redactar el contenido de hojas.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, Jueves, 10 de junio de 2021

Oficio Circular No. 485
Al responder favor citar las partes y radicación del proceso.

SEÑORES
PAGADOR/ TESORERO
CLINICA MEDILASER - NOMINA@CLINICAMEDILASER.COM.CO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2019-0500-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COONFIE NIT 891.180.656-3
DEMANDADO: SANDRA LILIANA RODRIGUEZ MOSQUERA CC 55.172.358 - ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA CC 7.696.096

Me permito comunicarle que mediante auto surtido dentro de la Libe de la referencia, se DISPUSO el levantamiento de la medida caudal decretada dentro del proceso de la referencia, por consiguiente, la orden de embargo y retención impartida por este Despacho Judicial, que SANDRA LILIANA RODRIGUEZ MOSQUERA CC 55.172.358, COMUNICADA MEDIANTE OFICIO NO 2794 del 13 de diciembre de 2019 queda CANCELADA conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 597 del Código General del Proceso.

NOTA: Al responder favor citar las partes y radicación del proceso.

Atentamente,

RESUELVE :

PRIMERO: NEGAR LA ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES, por cuanto a la fecha no hay títulos disponibles para entrega en esta radicación.

SEGUNDO: NEGAR LA RE- EXPEDICION DE OFICIOS dirigidos a CLINICA MEDILASER por cuanto tal y como se enuncio la re expedición se



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

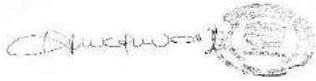
efectuó con anterioridad a la solicitud de la accionada y no se halla error sobre la misma comunicación documental.

NOTIFIQUESE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Jdrs 29-jul-21

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila-
10-08-21, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 061 De la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 9 de agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **JAIME SANCHEZ SUAREZ CC. 83. 055.866**

DEMANDADO: **JOSE MANFRETH RAMIREZ CC 12.134.558 Y LUZ MARY MARIN TORRES CC. 65.695.828**

RADICACIÓN: 41001-41-89-001- 2020-00199 -00

AUTO:

Observa el despacho solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por la entidad TRANSNEIVANA SAS, sobre el particular se advierte que por error involuntario del despacho tal medida cautelar fue decretada cuando la misma es improcedente, en consecuencia y por ser necesario procédase a su inmediata cancelación y levantamiento.

Por otro lado se procederá a decretar la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante en debida forma

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR LA ORDEN DE EMBARGO ERRÓNEAMENTE DECRETADA FRENTE A LA EMPRESA - TRANSNEIVANA S.A.S identificada con número de identificación tributaria N° 813-006-187-5, por cuanto la misma es improcedente al no haber sido solicitada. Librese el oficio correspondiente, en consecuencia procédase a su inmediato levantamiento.

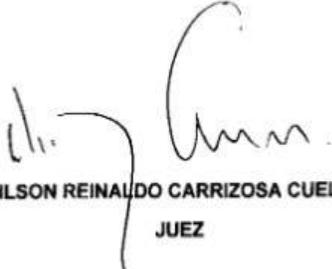
SEGUNDO: SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que a cualquier título de índole financiera tenga la entidad ejecutada JOSE MANFRETH RAMIREZ CC 12.134.558 Y LUZ MARY MARIN TORRES CC. 65.695.828. en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AV VILLAS.

Limítese la medida a la suma de: \$6.000.000

Líbrese las correspondientes comunicaciones con el fin de que las entidades tomen nota de esta medida cautelar, situando los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 410012051701 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva - Huila (Artículo 593 Núm. 10 del C. G. P), previniéndole a las precitadas entidades de abstenerse de retener sumas dinerarias que por virtud de la ley tengan el carácter de inembargables-

TERCERO: De existir depósitos judiciales por concepto del embargo indicado en el numeral primero del presente proveído, procédase a su devolución a la entidad TRANSNEIVANA S.A.S identificada con número de identificación tributaria N° 813-006-187-5, por intermedio de su representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila - 10/08/2021, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO No. 061 de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-